

C



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, Tres (3) de agosto de dos mil quince (2015)

Medio De Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**
Demandante: **SILVERIO PINEDA BELTRAN**
Demandado: **UGPP**
Radicación: **150013333008201400010 00**

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que dentro del término para interponer recurso, el Apoderado de la parte Demandante, (fls. 235 a 238) y la Apoderada de la UGPP, (fls. 239 a 246), interpusieron recurso de apelación, contra la sentencia oral proferida el pasado diez (10) de julio de dos mil quince (2015) (Folios 215 a 233).

Para resolver se considera;

Revisado el Expediente encuentra el Despacho que el término para interponer el recurso de apelación vencía el día Veinticinco (25) de julio de dos mil catorce (2014), termino dentro del cual el Apoderado de la parte Demandante, (fls. 235 a 238) y la Apoderada de la UGPP (fls. 239 a 246), interpusieron recurso de apelación.

Como en el presente caso se trató de un fallo condenatorio y contra el mismo se interpuso y sustentó recurso de apelación, atendiendo lo previsto en el inciso cuarto del Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011; el Despacho procede a fijar **audiencia de conciliación** la cual se señalara para el día **veintiséis (26) de agosto de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 p. m), en la Sala de Audiencias B1 - 10, del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad;** recordándole a los **apoderados (apelantes) que debe concurrir obligatoriamente, so pena de declarar desiertos los recursos,** tal como lo prescribe la norma antes mencionada.

Igualmente la **apoderada de la Entidad demandada** debe traer para la audiencia antes referida, **el acta del Comité de Conciliación** en la que se determine la propuesta de la Entidad, tal como dispone el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja**

RESUELVE;

PRIMERO; Fijar como fecha para realizar la **audiencia de conciliación** prevista en el inciso cuarto del art. 192 de la ley 1437 de 2011, el día **veintiséis (26) de agosto de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 p. m), en la Sala de Audiencias B1 - 10, del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.**

Medio De Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**
Demandante: **SILVERIO PINEDA BELTRAN**
Demandado: **UGPP**
Radicación: **150013333008201400010 00**

SEGUNDO; Se le recuerda a los apoderados de las partes (apelantes) **que debe concurrir obligatoriamente a la audiencia, so pena de declarar desiertos los recursos** tal como lo prevé el inciso cuarto del art. 192 de la ley 1437 de 2011. Igualmente la apoderada de la entidad demandada debe traer para la audiencia, **el acta del comité de conciliación** en la que se determine la propuesta de la entidad, tal como dispone el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0048 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, Tres (03) de agosto de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **JOSE ARMANDO RANGEL QUINTERO Y OTROS.**
Demandado: **DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE EDUCACION**
Radicación: **1500133330082014000112 00.**

Entra el proceso al Despacho con informe secretarial, señalando que está pendiente resolver lo que corresponda, (fl. 350).

Revisado el expediente se observa que La Apoderada del DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE EDUCACION, solicita se aplase la Audiencia inicial (Folio 350), *"toda vez que no ha sido posible someter el tema objeto de la audiencia a consideración del comité de conciliación de la entidad"*

Para resolver se considera;

El despacho mediante auto de fecha 11 de junio de 2015, (fls. 345 – 346), resolvió fijar fecha de audiencia inicial para el día 19 de agosto de 2015 a las 9 de la mañana.

Posteriormente, y **dando aplicación al principio de celeridad**, el Despacho reprogramo la realización de la audiencia inicial para el día 5 de agosto de 2015 a las 2 de la tarde, (fls. 348) por lo que no se atenderá favorablemente la solicitud elevada por la Apoderada de la Parte Demandada (DEPARTAMENTO DE BOYACA), ya que es de público conocimiento la política de no conciliación por parte del Comité de Conciliación de la entidad frente a LA PRIMA EXTRALEGAL, sumado a que desde el pasado 11 de junio de 2015 (fls. 345 – 346), se fijó la primera fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, tiempo prudente para que el tema fuera puesto en conocimiento del Comité de Conciliación del DEPARTAMENTO DE BOYACA.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: No Aceptar la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, programada para el día 5 de agosto de 2015 a las 2 de la tarde, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 048 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA</p>

C



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, Tres (03) de agosto de dos mil quince (2015)

Referencia; **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **ARACELY LAITON DE MONROY Y OTROS**
Demandado: **DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE EDUCACION**
Radicación: **150013333008201400117 00**

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 302)

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha once (11) de junio de dos mil quince (2015), se fijó para el día veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015), a las 9 de la mañana, la realización de la audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

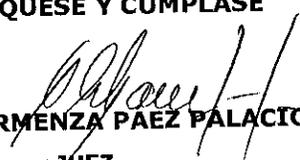
Sin embargo, el Despacho la reprogramara dando aplicación al principio de celeridad, razón por la cual se fijara **el día dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-10 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.**

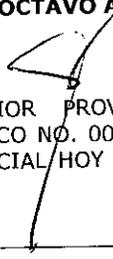
En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la **Audiencia inicial** prevista en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-10 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0048 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY CUATRO (4) DE AGOSTO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.</p> <p> ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA SECRETARIA</p>
--

0



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, Tres (03) de agosto de dos mil quince (2015)

Referencia; **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
 Demandante: **ELIECER ANTONIO CAMARGO GUERRA**
 Demandado: **UGPP**
 Radicación: **150013333008201400242 00**

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 129)

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015), se fijó para el día veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015), a las 9 de la mañana, la realización de la audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

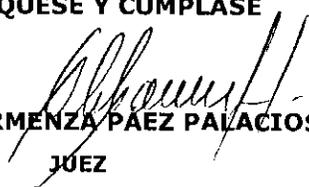
Sin embargo, el Despacho la reprogramara dando aplicación al principio de celeridad, razón por la cual se fijara **el día diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-10 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.**

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;**

RESUELVE;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la **Audiencia inicial** prevista en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:30 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-10 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
 JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0048 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY CUATRO (4) DE AGOSTO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.


ADRIANA LUCIA ARISMENDY OTALORA
 SECRETARIA